

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROSEncargan funciones de Coordinador
del Programa "Pensión 65"RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 319-2011-PCM

Lima, 1 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM dispone que el Programa "Pensión 65" contará con un Coordinador designado por Resolución Suprema;

Que, es prioritario que el Programa "Pensión 65" inicie de forma inmediata la protección de los adultos mayores a los que se encuentra dirigido, sector particularmente vulnerable de la población, con el propósito de asegurar una reducción sostenida de la pobreza extrema;

Que, por lo expuesto, resulta necesario encargar las funciones de Coordinador del Programa "Pensión 65".

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones de Coordinador del Programa "Pensión 65" al señor Jorge Luis Feliciano Amado.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

710705-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMOAutorizan viaje de Viceministra de
Turismo para participar en la feria
World Travel Market y en la Reunión
Mundial de Ministros que se llevarán
a cabo en el Reino Unido de Gran
BretañaRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 299-2011-MINCETUR/DM

Lima, 4 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la feria World Travel Market, se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, del 07 al 10 de noviembre de 2011, evento internacional que representa para los participantes una ventaja competitiva para sus negocios y la posibilidad de estar en contacto con

las últimas noticias sobre el desarrollo del mundo.

Que, dicho evento internacional es una de las principales ferias mundiales programadas en el que examinarán las principales tendencias del sector turístico, especialmente en un escenario de posible crisis, se presentarán varios destinos y sectores de la industria turística ante un público especializado de profesionales de viajes del mundo y se tratarán temas relacionados a la sostenibilidad y el estado de la industria turística;

Que, asimismo, en la misma ciudad de Londres, se realizará la Reunión Mundial de Ministros, coorganizada por la World Travel Market y la Organización Mundial de Turismo, en el que se discutirán temas de mercados emergentes, el rol e importancia de las oficinas de turismo en la época de crisis, entre otros, y se llevarán a cabo ruedas de prensa, reuniones de trabajo con el Grupo de Comercio e Inversión, espacio en el que se promoverá el ingreso de nuevos capitales al sector turismo;

Que, en el marco de dicho evento, la Viceministra de Turismo, señorita Claudia Comejo Mohme, expondrá acerca de las oportunidades de inversión en el sector turismo en el Perú, identificadas en: ferropuertos, transportes aéreo, marítimo y lacustre, hoteles y ecolodges, esparcimiento y relajación, así como la creación de una línea área regional con propuesta de plan de negocios para el sector privado;

Que, por tanto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice su viaje a la ciudad de Londres, a fin de participar en dicho evento, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Comejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, del 05 al 12 de noviembre de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la feria World Travel Market y en la Reunión Mundial de Ministros a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que inroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 963,30
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Comejo Mohme presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo al señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, a partir del 05 de noviembre de 2011 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

709769-1

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE URGENCIA
N° 056-2011DICTAN DISPOSICIONES ECONÓMICAS
Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA NACIONAL
DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", sobre la base del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el Adulto Mayor: "Gratitud";

Que, resulta de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero con el objetivo de proteger a un sector especialmente vulnerable de la población, lo que permitirá asegurar una reducción sostenida de la pobreza extrema que no podría lograrse de no dictarse las medidas contempladas en la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del programa social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma de su creación.

Artículo 2°.- De la subvención

2.1 La subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 250,00), para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65". En los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 125,00) por persona.

2.2 La subvención del Programa "Pensión 65" es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

2.3 Por la presente norma se autoriza el pago de la subvención a las personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo de creación, y que se encuentren bajo los supuestos del artículo 2.1. de la presente norma.

Artículo 3°.- Del Financiamiento

3.1 La aplicación de la subvención económica mensual, a que se refiere el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a la transferencia de partidas que se autoriza en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la presente norma.

3.2 Los gastos operativos, incluido el costo de los servicios de pagaduría que brinde el Banco de la Nación, así como los gastos de administración del Programa "Pensión 65" se financian con cargo al presupuesto del pliego Presidencia del Consejo de Ministros y con cargo a la transferencia de partidas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social establecida en el numeral 5.2 del artículo 5° de la presente norma.

3.3. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, el pliego Presidencia del Consejo de Ministros queda facultado a realizar todas las modificaciones

presupuestarias que sean necesarias en el nivel funcional programático, con excepción de lo establecido en el literal c) del numeral 4.1.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4°.- Financiamiento para el levantamiento de información para el SISFOH

Establézcase que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI desarrollará el levantamiento de la información del SISFOH que permita determinar la elegibilidad de los potenciales beneficiarios a que hace referencia el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, conforme a los lineamientos operativos, especificaciones técnicas, responsabilidades y plazos que se determinen en el convenio a ser suscrito entre el INEI con la entidad a cargo del SISFOH, cuya suscripción se autoriza mediante el presente Decreto de Urgencia. Dicho convenio debe publicarse en el portal institucional de la entidad a cargo del SISFOH, y tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el primer semestre del año 2012.

Las acciones a cargo del INEI se financian en el presente año con cargo a los recursos transferidos a dicha entidad en el numeral 5.3 del artículo 5° de la presente norma, y para efecto de su continuidad en el año 2012, se podrá financiar con cargo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto a propuesta del titular de la entidad a cargo del SISFOH y conforme a lo establecido en el convenio antes mencionado.

Artículo 5°.- Transferencia de partidas

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 12 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		12 000 000,00
TOTAL		12 000 000,00

(En Nuevos Soles)

A LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	010	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
FUNCIÓN	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	145507	: Programa Pensión 65
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.5. Otros Gastos		12 000 000,00
TOTAL		12 000 000,00

5.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 24 397 175,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	039	: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Nivel Central
FUNCIÓN	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	077976	: Apoyo a la Persona Adulta Mayor
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		5 972 152,00
2.5 Otros Gastos		18 129 713,00
GASTOS DEL CAPITAL		
2.8 Adquisición de Activos no Financieros		150 000,00
Sub Total U.E. 001		24 251 865,00

UNIDAD EJECUTORA	006	: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
FUNCIÓN	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	077976	: Apoyo a la Persona Adulta Mayor
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		13 513,00
2.5 Otros Gastos		131 797,00
Sub Total U.E. 006		145 310,00
TOTAL		24 397 175,00

(En Nuevos Soles)

A LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	010	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
FUNCIÓN	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	145507	: Programa Pensión 65
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		5 985 665,00
2.5 Otros Gastos		18 411 510,00
TOTAL		24 397 175,00

5.3 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 389 826), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	004	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0005	: Planeamiento Institucional
ACTIVIDAD	000258	: Formulación de las Políticas Económicas Financieras y Fiscales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 389 826,00
TOTAL		3 389 826,00

(En Nuevos Soles)

A LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	005	: Información Pública
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0006	: Información Pública
ACTIVIDAD	021471	: Producción y Difusión de Información Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 389 826,00
TOTAL		3 389 826,00

5.4 Procedimiento para la aprobación institucional

a) Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente norma aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

c) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

5.5 Los recursos a que hace referencia el presente artículo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6°.- Vigencia

La presente norma regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Incorpórese como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud" que a la fecha de emisión del presente Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH.

SEGUNDA.- Dése por concluido el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud".

TERCERA.- Dispóngase la transferencia de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documental, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud" del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Programa "Pensión 65" de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CUARTA.- Deróguense o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

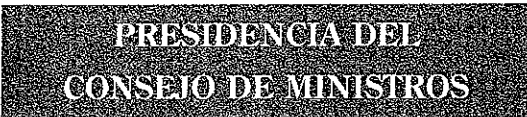
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

AIDA GARCIA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

706217-1



Decreto Supremo que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

DECRETO SUPREMO
N° 081-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del

Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2010 se creó el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", con el objeto de transferir, de manera directa, subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (75) años de edad que cumplan las condiciones establecidas por la norma, cuya aplicación para el 2011 fue regulada por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2011;

Que, de acuerdo a información proveniente de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2010, emitida en el mes de mayo del presente año, el 9.9% de la población de adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad se encuentra en condición de extrema pobreza, estando por ello expuesta a situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, por lo que, resulta necesario y urgente tomar medidas a fin de establecer un mecanismo de asistencia y protección más extensivo que comprenda a este grupo social, a través del otorgamiento de subvenciones económicas que permitan a dicha población vulnerable asegurar las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, según el Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hay más de 800 distritos cuyo nivel de pobreza es superior al 50%, entre los cuales hay un grupo de 224 donde este indicador supera el 80%, aspecto que configura una situación de vulnerabilidad que debe ser inmediatamente abordada y solucionada;

Que, en consecuencia el gobierno debe tomar acciones inmediatas para preservar el capital humano y promover la inclusión de los grupos vulnerables a los beneficios que se reportan a partir del crecimiento económico sostenido del país en los últimos años, que ha permitido contar con los recursos presupuestales que hacen posible poner en marcha un programa social que otorgue una subvención económica a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza;

Que, resulta de interés nacional crear el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de proteger a un sector especialmente vulnerable de la población, lo que permitirá asegurar una reducción sostenida de la pobreza extrema que no podría lograrse de no dictarse las medidas contempladas en la presente norma, sobre la base de lo ya avanzado;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 y la Ley N° 29158; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Programa "Pensión 65"

Créase el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la presente norma. Dicho Programa contará con un Coordinador designado por Resolución Suprema.

Artículo 2°.- De la subvención

El monto de la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" para un hogar donde haya una o más personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", se determinará mediante la norma legal que corresponda en un plazo no mayor de 30 días calendario.

Artículo 3°.- Requisitos para ser Beneficiarios del Programa "Pensión 65"

3.1. Son beneficiarios del Programa "Pensión 65", los adultos a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

3.2. La condición de beneficiario del Programa "Pensión 65" es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a EsSalud, así como ser beneficiario de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (Pronama).

3.3. Para la incorporación al Programa "Pensión 65" es necesario que los potenciales beneficiarios se identifiquen ante las entidades, a través de las cuales funciona el

programa, con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y soliciten la evaluación de elegibilidad del SISFOH.

Artículo 4°.- Administración del Programa "Pensión 65" y pago de la subvención.

4.1 Encárguese al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65".

4.2 El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS". Dicho programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia. En adelante, la verificación del estado de supervivencia se realizará trimestralmente.

4.3 Efectuada la verificación a que se refiere el numeral anterior, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65" la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios. Dicha relación deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad.

4.4 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS" autoriza al Banco de la Nación la apertura de las cuentas bancarias individuales de los beneficiarios de acuerdo a la relación aprobada.

4.5 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", para la administración y ejecución del Programa "Pensión 65", podrá solicitar la colaboración de las demás entidades públicas, como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Banco de la Nación, Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otros.

Artículo 5°.- Manual de Operaciones

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Pensión 65".

Artículo 6°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de ejecutada la transferencia de recursos y extinguido el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud".

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Programa "Pensión 65" se iniciará de manera progresiva en los distritos más pobres del Perú, donde se aplicará los criterios de elegibilidad del artículo 3° de la presente norma, para cuyo efecto se tomará como referencia los distritos cuyo nivel de pobreza es superior a 50% de acuerdo al Mapa de Pobreza 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, iniciando su implementación en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Puno, Ica y Huánuco.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Programa "JUNTOS" y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará la ampliación del ámbito geográfico de intervención del Programa "Pensión 65" y metas de cobertura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
 Presidente del Consejo de Ministros

AIDA GARCÍA NARANJO MORALES
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



Resolución Ministerial

Nº284-2011-PCM

Lima, 03 NOV. 2011

Vistos, el Informe Nº 001-2011-PCM/P65.C del Coordinador del Programa Pensión 65, de la Presidencia de Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos allí establecidos, encargándose al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa, el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65";

Que, el artículo 4º, numerales 4.2. y 4.3. del Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, precisando que dicho Programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia, y que efectuada la verificación antes indicada, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65" la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios, la cual deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, se aprobaron las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del programa social denominado "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", las cuales regirán hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 056-2011, establecen, respectivamente, que la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00) para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65" y que en los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.00) por persona; y que se incorpora como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud" que a la fecha de emisión del mencionado Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2011-PCM, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 056-2011, por un monto de S/. 36 397 175,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2011-PCM/P65.C de 02 de Noviembre de 2011, el Coordinador del Programa "Pensión 65" comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, el listado del padrón de personas elegibles proporcionado por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de conformidad con el Informe N° 046-2011/MIMDES/DM/ODI del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud";

Que, mediante Informe N° 081-2011-PCM-PNADP-UGPPE, la Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación, comunica al Director Ejecutivo del Programa JUNTOS, que el listado del Programa "Pensión 65" propuesto según el memorándum N° 533-2011-PCM/PNADP-UGOAL, comprende a 25,902 adultos mayores distribuidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Piura, y Puno; el mismo que cuenta con el correspondiente marco presupuestal en la Genérica del Gasto 2.5. Otros Gastos (Subvenciones);

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Decreto de Urgencia N° 056-2011, La Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Primera Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa "Pensión 65", que se encuentran detallados en veintidós (22) Anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Autorizar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, a realizar las acciones necesarias para el pago a los beneficiarios contenidos en los Anexos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y el Decreto de Urgencia N° 056-2011.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos deberán publicarse, el mismo día, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Salomón Lerner Ghitis
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS